

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 09 DIC 2022

Expediente No. 2022-00445.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de responsabilidad civil presentada por MYRIAM ESPINOSA PULIDO contra SANDRA PATRICIA BLANCO PISCO, VICTORIA HELENA LEGUIZAMÓN GUTIÉRREZ, HENRY MAURICIO LEGUIZAMÓN y ZYNKO S.A.S.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

**TERCERO:** Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

**CUARTO:** Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme la 2213 del 2022.

**QUINTO:** Reconocer personería al abogado HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ para que actúe en nombre y representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ  
(2)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Circuito del Poder Judicial

El anterior auto lo traslado por correo

No. 067 Fecha 12 DIC 2022

~~El Secretario(a)~~

